

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las Ayudas del Fondo de Acción Social de las modalidades de Defunción, Disminuidos y Sepelio, concedidos a los/as solicitantes de las mismas, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y habiéndose ya procedido a la notificación personal a los beneficiarios, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes ayudas otorgadas durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2012, al amparo de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía:

Aplicación: 01.31.00.02.11.0124 162.81 .12C. 2.

Expte. núm.: 25/11.
Ayuda: Disminuidos.
Importe: 501,00 euros.

Expte. núm.: 35/11.
Ayuda: Disminuidos.
Importe: 687,68 euros.

Expte. núm.: 34/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 900,00 euros.

Expte. núm.: 51/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 277,72 euros.

Expte. núm.: 52/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 377,72 euros.

Expte. núm.: 53/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 277,72 euros.

Expte. núm.: 59/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 558,40 euros.

Aplicación: 01.31.00.02.11.0121 162.01 .12C. .2.

Expte. núm.: 32/11.
Ayuda: Disminuidos.
Importe: 752,25 euros.

Expte. núm.: 38/11.
Ayuda: Disminuidos.
Importe: 445,50 euros.

Expte. núm.: 42/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 178,29 euros.

Expte. núm.: 54/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 900,00 euros.

Expte. núm.: 56/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 100,01 euros.

Aplicación: 01.31.00.02.11.0122 163.01 .12C. 6.

Expte. núm.: 12/11.
Ayuda: Defunción.
Importe: 6.000,00 euros.

Expte. núm.: 21/11.
Ayuda: Disminuidos.
Importe: 1.260,00 euros.

Expte. núm.: 30/11.
Ayuda: Disminuidos.
Importe: 216,00 euros.

Expte. núm.: 34/11.
Ayuda: Disminuidos.
Importe: 526,50 euros.

Aplicación: 01.31.00.02.11.0123 162.61 .12C. .5.

Expte. núm.: 05/11.
Ayuda: Defunción.
Importe: 6.000,00 euros.

Expte. núm.: 08/11.
Ayuda: Defunción.
Importe: 6.000,00 euros.

Expte. núm.: 10/11.
Ayuda: Defunción.
Importe: 3.000,00 euros.

Expte. núm.: 10/11.
Ayuda: Defunción.
Importe: 3.000,00 euros.

Expte. núm.: 11/11.
Ayuda: Defunción.
Importe: 3.000,00 euros.

Expte. núm.: 15/11.
Ayuda: Defunción.
Importe: 6.000,00 euros.

Expte. núm.: 17/11.
Ayuda: Defunción.
Importe: 6.000,00 euros.

Expte. núm.: 26/11.
Ayuda: Disminuidos.
Importe: 2.085,00 euros.

Expte. núm.: 29/11.
Ayuda: Disminuidos.
Importe: 825,00 euros.

Expte. núm.: 31/11.
Ayuda: Disminuidos.
Importe: 321,75 euros.

Expte. núm.: 33/11.
Ayuda: Disminuidos.
Importe: 303,75 euros.

Expte. núm.: 35/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 1.800,00 euros.

Expte. núm.: 36/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 1.794,07 euros.

Expte. núm.: 38/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 900,00 euros.

Expte. núm.: 41/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 1.800,00 euros.

Expte. núm.: 43/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 178,29 euros.

Expte. núm.: 44/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 450,00 euros.

Expte. núm.: 45/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 122,15 euros.

Expte. núm.: 48/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 672,33 euros.

Expte. núm.: 58/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 1.800,00 euros.

Expte. núm.: 60/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 900,00 euros.

Expte. núm.: 60/11.
Ayuda: Sepelio.
Importe: 900,00 euros.

Cádiz, 2 de abril de 2012.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 85/2012, de 10 de abril, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de pue-

tos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería de Educación y diferentes Ayuntamientos han suscrito Convenios de Cooperación para la creación de las escuelas infantiles que se detallan en el Anexo del presente Decreto, para atender la demanda de escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

Por otro lado, el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio (Granada) ha solicitado la supresión de una escuela infantil, ubicada en dicha localidad, de la que es titular.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de abril de 2012,

D I S P O N G O

Artículo primero. Creación de escuelas infantiles.

Se crean las escuelas infantiles que se relacionan en el Anexo del presente Decreto, cuyas titularidades ostentan los Ayuntamientos de los correspondientes municipios.

Artículo segundo. Supresión de una escuela infantil.

Se suprime la escuela infantil «Valderrubio», código 18010136, ubicada en C/ Córdoba, 3, de Valderrubio (Granada), a solicitud del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio, titular de la misma.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Consejero de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
en Funciones

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación
en Funciones